

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 74/2025

La Paz, 30 de enero de 2025

VISTOS:

El Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL LP 1932/2014 de fecha 14 de octubre de 2014 (**RAR 1932/2014**); el Informe Técnico ATT-DAF-INF TEC COB LP 242/2024 de fecha 09 de octubre de 2024 (**INFORME DE COBRANZAS**); el Informe Jurídico ATT-DJ-INF-JUR LP 202/2025 de fecha 30 de enero de 2025 (**INFORME JURÍDICO**); los antecedentes del caso, la normativa vigente y aplicable, todo lo que convino ver, se tuvo presente, y:

CONSIDERANDO 1.- (ANTECEDENTES)

Que mediante Resolución Administrativa Regulatoria TL N° **2007/2323** de fecha 16 de agosto de 2007, la Superintendencia de Telecomunicaciones (ahora – ATT), otorgó a la empresa unipersonal RADIO MÓVIL SANTA FE, representada legalmente por German Fernando Arana Núñez, Licencia y Registro de Red Privada.

Que mediante Auto **ATT-DJ-A INT FIS 0016/2014** de fecha 07 de marzo de 2014, la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT intimó a RADIO MÓVIL SANTA FE por haber transferido los Derechos otorgados por el ente regulador sin contar con una autorización, incurriendo en causal de revocatoria.

Que mediante Resolución Administrativa Regulatoria **ATT-DJ-RA TL LP 1472/2014** de fecha 13 de agosto de 2014, la ATT, declaro probados los cargos formulados mediante Auto ATT-DJ-A INT FIS 0016/2014 contra la empresa RADIO MÓVIL SANTA FE revocando la licencia otorgada a través de Resolución Administrativa Regulatoria TL N° 2007/2323.

Que mediante Resolución Administrativa Regulatoria **ATT-DJ-RA TL LP 1932/2014** de fecha 14 de octubre de 2014, la ATT otorgó Licencia de Red Privada y Licencia de Uso de Frecuencias Radioeléctricas destinadas a prestar servicios de Comunicaciones Privadas de Voz a favor de RADIO MÓVIL SANTA FE representada legalmente por **Guillermo Vargas Paredes**.

Que mediante Resolución Administrativa Regulatoria **ATT-DJ-RAR TL LP 1238/2017** de fecha 24 de noviembre de 2017, la ATT revocó la Licencia de Red Privada y Licencia para Uso de Frecuencias Radioeléctricas otorgada a través de la RA 1932/2014 a favor de RADIO MÓVIL SANTA FE a solicitud del representante legal Guillermo Vargas Paredes.

Que mediante Comunicación Interna **ATT-DAF-CI LP 1295/2024** de fecha 09 de mayo de 2024, la Dirección Administrativa Financiera solicitó a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC, un informe que establezca de manera clara y detallada los antecedentes necesarios del presente trámite, así como también, la verificación y actualización de los Títulos Habilitantes de la empresa RADIO MÓVIL SANTA FE.

Que mediante Informe Técnico **ATT-DTLTIC-INF TEC LP 1245/2024** de fecha 05 de julio de 2024, la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC, informó a la Dirección Administrativa Financiera que la empresa RADIO MÓVIL SANTA FE, NO cuenta con Títulos Habilitantes vigentes.

Que a través de Nota **ATT-DAF-NC LP 373/2024** de 13 de agosto de 2024, la ATT, remitió a la empresa RADIO MÓVIL SANTA FE, información de las Obligaciones Financieras y comunicó la existencia de deudas económicas pendientes por concepto de Tasa de Fiscalización y Regulación – TFR; por tal motivo, el ente regulador intimó a la empresa RADIO MÓVIL SANTA FE, para que, en el plazo

Firmado Digitalmente
Verificar en:



T-LP-10835/2024

de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la nota, proceda al pago de los montos económicos pendientes a la Autoridad de Regulación de Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT. La Nota fue notificada a través de Edicto, publicado en el periódico de circulación nacional “Opinión” en fecha 22 de septiembre de 2024, toda vez que, la notificación no pudo ser practicada en el domicilio señalado.

Que mediante **INFORME DE COBRANZAS**, la Dirección Administrativa Financiera concluyó que la empresa RADIO MÓVIL SANTA FE, NO cumplió con la intimación efectuada mediante Nota ATT-DAF-NC LP 373/2024, por concepto de Tasa de Fiscalización y Regulación - TFR correspondiente a las gestiones 2015 y 2017 con una deuda exigible, vencida y acumulada de Bs1.075,00 (Un Mil Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos) actualizada al 08 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO 2.- (MARCO NORMATIVO)

Que el Artículo 50 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172, de 15 de septiembre de 2003 (**ANEXO DEL D.S. 27172**), expresa que el Superintendente ejecutará coactivamente sus resoluciones, vencido el plazo fijado para su cumplimiento, a través de: “*a. Imposición de multas compulsivas y progresivas; b. Ejecución por un tercero a costa de quién incumple el acto administrativo; c. Otros medios de ejecución directa autorizados por el ordenamiento jurídico; y d. Ejecución judicial forzada de bienes*”.

Que el Artículo 53 del **ANEXO DEL D.S. 27172** determina que: “*Las resoluciones determinativas de los Superintendentes que contengan montos líquidos y exigibles, constituirán título ejecutivo suficiente y se harán efectivas en sede judicial mediante ejecución forzada de bienes del responsable. A este efecto, el Superintendente remitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable*”.

Que el Reglamento General a la Ley N° 164, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391, de 24 de octubre de 2012, (**REGLAMENTO GENERAL**) establece los montos, formas y plazos de pago de la Tasa de Fiscalización y Regulación – TFR, así como la aplicación de penalidades de multa e interés en caso de mora.

Que el Decreto Supremo N° 4250, de 28 de mayo de 2020 (**DS N° 4250**), extiende el plazo de pago de la TFR de la Gestión 2020 hasta el 10 de diciembre de 2020 y la información de los Estados Financieros de la Gestión 2019 debió ser presentada a la ATT en los siguientes quince (15) días hábiles posteriores de presentados al Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).

Que la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR TL LP 1012/2017, de 08 de septiembre de 2017 (**RAR 1012/2017**) aprueba el “Procedimiento para el Pago de la TFR para el Sector de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación”.

Que el Instructivo de llenado del formulario de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 671/2018 de 18 de septiembre de 2018 (**RAR 671/2018**), establece: “*Los Formularios de Declaración Jurada de Tasa de Fiscalización y Regulación deben presentarse con carácter obligatorio antes del 30 de junio del año al que corresponda la declaración del cálculo de la Tasa de Fiscalización y Regulación – TFR*”.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 48/2019 aprueba el Procedimiento para el Pago de la Tasa de Fiscalización y Regulación para el Sector de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



1-LP-10835/2024

CONSIDERANDO 3.- (FUNDAMENTOS)

Que mediante **INFORME DE COBRANZAS**, la Dirección Administrativa Financiera, concluyó que: “(...) la empresa “**RADIO MÓVIL SANTA FE**” no ha cumplido con el pago instruido en la nota de cobranza ATT-DAF-NC LP 373/2024 (...); “De acuerdo a la información registrada en el SICOSI, las obligaciones pendientes de pago son de Bs1.075,00.- (Un Mil Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos), actualizado al 8 de noviembre 2024”.

Que, la obtención de licencias en telecomunicaciones, conlleva una serie de obligaciones, entre ellas, de carácter económicas. En ese sentido, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes (ahora – ATT) otorgó a favor de la empresa RADIO MÓVIL SANTA FE, Licencia de Red Privada y Licencia de Uso de Frecuencias Radioeléctricas, a través de la **RA 1932/2014**, sin embargo, la Dirección Administrativa Financiera identificó la existencia de deudas económicas por concepto de Tasa de Fiscalización y Regulación - TFR correspondiente a las gestiones 2015 y 2017.

Que el **INFORME JURÍDICO** consideró que la Dirección Administrativa Financiera a través de la Nota ATT-DAF-NC LP 373/2024, intimó a la empresa RADIO MÓVIL SANTA FE a cancelar sus deudas, sin embargo, pese a su legal notificación, no obtuvo ningún pronunciamiento de su parte; por lo que, recomendó conminar a la empresa RADIO MÓVIL SANTA FE al pago de sus Obligaciones pendientes que tuviera con la ATT, y en caso de incumplimiento, se inicie el proceso coactivo ante la autoridad judicial competente.

Que, en conformidad al análisis antes descrito, en el marco de las atribuciones y competencias reconocidas a favor de la ATT, corresponde **CONMINAR** el pago a la empresa RADIO MÓVIL SANTA FE de las obligaciones pendientes, bajo alternativa de iniciar las acciones que correspondan para la cobranza coactiva en sede judicial, en caso de incumplimiento, en el marco de la normativa vigente.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, Abg. NÉSTOR RÍOS RIVERO, designado mediante Resolución Suprema N° 27479 de 29 de marzo de 2021, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes;

RESUELVE:

PRIMERO.- CONMINAR a la empresa unipersonal **RADIO MÓVIL SANTA FE**, representada legalmente por Guillermo Vargas Paredes, para que en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, **PAGUE** el monto adeudado por concepto de Tasa de Fiscalización y Regulación – TFR correspondiente a las gestiones 2015 y 2017 con una deuda exigible, vencida y acumulada de Bs1.075,00 (Un Mil Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos) actualizada al 08 de noviembre de 2024, emitida por la Dirección Administrativa Financiera (monto económico sujeto a actualización al momento de hacer efectiva la obligación), bajo alternativa de iniciar las acciones legales que correspondan para hacer efectivo el pago.

SEGUNDO. - DISPONER que, ante el incumplimiento del pago por parte de la empresa unipersonal **RADIO MÓVIL SANTA FE** en el plazo establecido en el Resuelve Primero, el presente acto administrativo se constituirá en Título Ejecutivo suficiente y se hará efectivo en sede judicial.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-10835/2024

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 74/2025

TERCERO. - INSTRUIR a la Unidad de Recursos Administrativos y Procesos Judiciales dependiente de la Dirección Jurídica, iniciar el proceso coactivo ante la autoridad judicial competente, en caso de incumplimiento del Resuelve Primero de la presente Resolución Administrativa, por parte de la empresa unipersonal **RADIO MÓVIL SANTA FE**.

CUARTO. - NOTIFICAR a la empresa unipersonal **RADIO MÓVIL SANTA FE**, en su domicilio ubicado en el Departamento de Santa Cruz, Localidad Andrés Ibáñez Calle 1 Sur Urbanización Palma Verde, Teléfonos de referencia: (3) 3900202 - (3) 3605092, de conformidad a lo establecido por el Artículo 33 de la Ley 2341 Ley de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002 y a lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 13 del reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172, de fecha 15 de septiembre de 2003.

Regístrese y archívese.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-10835/2024

La presente es una versión imprimible de un documento firmado digitalmente en el Sistema de Gestión y Flujo Documental de la ATT.